



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 119-2017-CO-UNF

Sullana, 22 de setlembre de 2017.

#### VISTOS:



La Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2014-CO-UNF de fecha 16 de mayo de 2014; la Resolución de Comisión Organizadora Nº 107-2015-CO-UNF de fecha 02 de setiembre de 2015; el Oficio Nº 226-2017-UNF-VP.INV de fecha 15 de setiembre de 2017; el Proveído Nº 1875-2017-UNF-CO-P de fecha 18 de setiembre de 2017; el Oficio Nº 628-2017-UNF-OGPP de fecha 19 de setiembre de 2017; el Proveído Nº 1890-2017-UNF-CO-P de fecha 20 de setiembre de 2017; el Informe Nº 141-2017-UNF-OGA) de fecha 21 de setiembre de 2017; el Proveído Nº 1909-2017-UNF-CO-P de fecha 21 de setiembre de 2017; el Oficio Nº 236-2017-UNF-VP.INV de fecha 21 de setiembre de 2017; el Proveído Nº 1913-2017-UNF-CO-P de fecha 21 de setiembre de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de setiembre de 2017; y.

#### CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

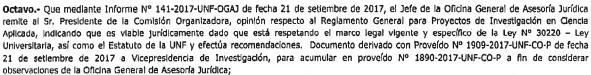
Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2014-CO-UNF de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó el "Regiamento General para Proyectos de Investigación de Ciencia Aplicada", financiados con Recursos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, capitados por la Universidad Nacional de Frontera;

Quinto.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 107-2015-CO-UNF de fecha 02 de setiembre de 2015, se aprobó la modificación del Artículo 7°, Artículo 6°, Artículo 62°, Artículo 63°, Artículo 64°, Formato de Carta de Compromiso de Honor y Descuento Inmediato, inclusión del Capítulo X Disposiciones Transitorias y la incorporación del Formato 1.9 "Matriz de Consistencia para Proyectos de Investigación Aplicada" en el "Reglamento General para Proyectos de Investigación de Clencia Aplicada";

Sexto.- Que, mediante Oficio Nº 226-2017-UNF-VP.INV de fecha 15 de setiembre de 2017, el Sr. Vicepresidente de Investigación remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, la Propuesta de Reglamento General para Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada para se tratado en sesión de Comisión Organizadora; documento derivado mediante Proveído Nº 1875-2017-UNF-CO-P de fecha 18 de setiembre de 2017 a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planificación y Presupuesto para opinión e Informe;

Séptimo.- Que, mediante Oficio Nº 628-2017-UNF-OGPP de fecha 19 de setiembre de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planificación o Presupuesto remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, opinión e informe respecto a la Propuesta de Reglamento General para Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada, efectuando observaciones; documento derivado mediante Proveído Nº 1890-2017-UNF-CO-P de fecha 20 de setiembre de 2017, a Vicepresidencia de Investigación para considerar observaciones y aportes;



Novano.- Que, mediante Oficio Nº 236-2017-UNF-VP.INV de fecha 21 de setiembre de 2017; el Sr. Vicepresidente de învestigación remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora la Propuesta de Reglamento General para Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada, para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, habiendo considerado las revisiones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Décimo.- Que, mediante Proveído Nº 1913-2017-UNF-CO-P de fecha 21 de setiembre de 2017; el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para la Oficina de Secretaria General para ser tratado en Sesión de Comunicación Organizadora;

Décimo Primero.- Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de setiembre de 2017, se tomaron por unanimidad los acuerdos que a continuación se detallan:

"Primero.- Por unanimidad se acuerda Dejar sin efecto el "Reglamento General para Proyectos de Investigación de Ciencia Aplicada, financiados con Recursos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, captados por la Universidad Nacional de Frontera" aprobado por Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2014 de 16 de mayo de 2014 y las modificaciones aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 107-2015-CO-UNF de fecha 02 de setiembre de 2015.



1

ACION

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 119-2017-CO-UNF

Sullana, 22 de setlembre de 2017.

Segundo.- Por unanimidad se acuerda Aprobar el Regiamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que contiene 105 artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, presentado por la Vicepresidencia de Investigación mediante Oficio Nº 236-2017-UNF-VP.INV.

Décimo Segundo.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de setiembre de 2017;

Décimo Tercero,- Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial Nº 062-2016-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el "Regiamento General para Proyectos de Investigación de Ciencia Aplicada, financiados con Recursos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, captados por la Universidad Nacional de Frontera" aprobado por Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2014 de 16 de mayo de 2014 y las modificaciones aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 107-2015-CO-UNF de fecha 02 de setiembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que contiene 106 artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, presentado por la Vicepresidencia de Investigación mediante Oficio Nº 236-2017-UNF-VP.INV; documento que en calidad de anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) Abg. Joyce del Pliar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

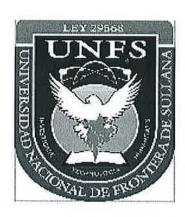
C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGI, OGARA, OGEPS, OGBU, OGCT, Coordinadores (e) de Ficultad, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRUNTERA SULLAS

Dr. Carlos J. Larrya Venegas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SULLANA

g. Jóyce del(Pilár Varillas C SECRETARIA GENERAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



# REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACION



Aprobado por Resolución de Comisión Organizadora Nº 119-2017-CO-UNF

## **TABLA DE CONTENIDO**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA

TITULO III. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO DE CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

TÍTULO IV. SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA

TÍTULO V. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y ESTÍMULOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR CONCURSO, A NIVEL DE FACULTAD Y DERIVADOS DE CONVENIOS MARCO CON OTRAS INSTITUCIONES

TÍTULO VI. EVALUACION Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO VII. INVESTIGACIÓN FORMATIVA

TÍTULO VII. EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO VIII. OBTENCIÓN DE TITULO PROFESIONAL MEDIANTE LA TESIS

TÍTULO IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES





# **PRESENTACIÓN**

La Universidad Nacional de Frontera (UNF) fue creada mediante Ley N° 29568 y promulgada por el Congreso de la Republica el 26 de julio del 2010 para su funcionamiento en la provincia de Sullana de la Región Piura. Por definición una universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad diversa y multicultural (Ley Universitaria N° 30220). Particularmente la UNF está definida como una universidad pública autónoma, con una comunidad académica orientada a formar profesionales con base humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, que contribuye con investigación y docencia al desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en la región fronteriza noroeste y del país en armonía con la preservación del medio ambiente (Estatuto UNF 2016).

Destaca el hecho también de considerar que la política del gobierno en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación universitaria es la de resaltar la importancia de la investigación para el desarrollo nacional. Esta situación es visible por el impulso que actualmente brinda a esta actividad. La investigación para esta Casa Superior de Estudios es la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos para atender los requerimientos de la sociedad nacional con énfasis en la subregión Luciano Castillo Colonna y la Región Piura. Constituye una función esencial, prioritaria y obligatoria de la comunidad universitaria de la UNF que la promueve y realiza.



En este marco se ha procedido a preparar el **Reglamento General de Investigación de la UNF** que delinea la normativa para caracterizar al Instituto de Investigación Avanzada, la gestión de Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada Financiados con Recursos del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras, la investigación formativa, los procedimientos para aprobación del trabajo de investigación conducente a la obtención del grado de bachiller, sí como para la aprobación del proyecto de tesis y para la sustentación y defensa de la tesis para optar el título profesional.

Dr. Edmundo G. Moreno Terrazas Vicepresidente de Investigación Universidad Nacional de Frontera Sullana



## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

## Capítulo I. El Reglamento General de Investigación

### Artículo Nº 1 Finalidad

El presente reglamento describe la organización y funciones del área de investigación de la UNF. Además se centra en caracterizar los procedimientos para el financiamiento de las diferentes modalidades de proyectos a cargo de docentes de la UNF. Describe además las características para la gestión de aprobación del trabajo de investigación para la obtención del grado de bachiller, así como del proyecto de tesis y la tesis para la obtención del título profesional.

## ^rtículo N° 2 Objetivos

- a. Contar con un documento normativo que organizar la actividad de investigación como una actividad universitaria prioritaria.
- b. Describir la organización y funciones de las diferentes instancia que conforman la Vicepresidencia de Investigación de la UNF.
- c. Promover la investigación en ciencia, tecnología y humanidades para el desarrollo de la solución efectiva de problemas de la comunidad local, regional, subregional y nacional.
- d. Promover la conformación de equipos de investigación como instrumento que refuerza y facilita el desarrollo de proyectos de investigación.
- e. Definir los procedimientos y lineamientos para la presentación, aprobación ejecución y presentación de los informes de investigación para la obtención de grado académico de bachiller y el título profesional en la UNF.
- f. Definir los lineamientos para el desarrollo de la investigación docente desarrollada en la UNF.
- g. Promover la difusión y publicación los resultados de las investigaciones realizadas en la UNF.

# Artículo N° 3 Aplicación El presente reglamento es aplicable a las diferentes modalidades de investigación tanto la realizada por los estudiantes y graduados como por los docentes de la UNF.

### Artículo Nº 4 Base Legal

- 1. Constitución Política del Perú
- 2. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 3. Ley N° 29568 Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- 4. Ley No 27506 Ley de Canon
- 5. Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 6. Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- 7. Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 8. Ley N° 29987 Ley que Declara de Interés Nacional la Promoción de La Ciencia, La Innovación y Tecnología a través de Asociaciones Públicos – Privadas.



- 9. Ley N° 29778 Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.
- 10.Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 11.Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General
- 12. Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, Aprueba Plan Bicentenario El Perú hacia 2021.
- 13. Decreto Legislativo N° 822- Ley de Derecho de Autor N° 28571, Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y derechos conexos, Decreto Legislativo N° 1076.
- 14. Estatuto de la Universidad Nacional de la Frontera Sullana.

## Capítulo II. La Investigación

- Artículo N° 5 **La investigación** es un proceso de actividades intelectuales y experimentales que cumple estándares de una determinada disciplina para incrementar los conocimientos, el desarrollo de tecnologías y la innovación.
- Artículo Nº 6 **La finalidad de la investigación** es cumplir una función esencial, prioritaria y obligatoria por parte de los docentes, estudiantes y graduados, que la promueve y realiza. Además, contribuir a la solución de problemas de la sociedad, con énfasis en la subregión Luciano Castillo Colonna y la Región Piura.
- Artículo N° 7 **Asignaturas de investigación**. Las estructuras curriculares de las escuelas profesionales de la UNF deben incluir como mínimo dos asignaturas que consideren la teoría de la investigación, métodos de investigación y la redacción del informe de investigación (tesis). La enseñanza de la investigación considerará el desarrollo de habilidades de diseño experimental, análisis e interpretación de información tanto teórica como experimental, utilización de procedimientos adecuados y adecuada redacción.
- Artículo N° 8 **El Proyecto de investigación**. Es el documento que organiza la planificación de una investigación que de manera metódica describe la secuencia de actividades a realizar para el logro de los objetivos propuestos considerando el correcto planteamiento del problema, la justificación de la realización de la misma, sus costos, cronogramación y un soporte bibliográfico actualizado.
- Artículo N° 9 **El docente que realiza investigación**. Es la actividad que realiza todo docente universidad con régimen de *dedicación exclusiva* o a *tiempo completo* en la UNF como parte de sus funciones, pudiendo estar comprendido o no en la categoría de *docente investigador* que señala el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220. Esta actividad se materializa con formulación de proyectos de investigación reconocidos por la universidad, registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) y ejecutados en el año académico. Así mismo, son docentes que complementariamente desarrollen actividades tales como promoción de incubadoras



de empresa como actividad formativa y la generación y gestión de centros de producción de bienes y servicios para la investigación.

### Capítulo III

### Políticas y Líneas de Investigación

- Artículo Nº 10 Son políticas de investigación de la Universidad Nacional de Frontera
  - a. Promover y realizar la investigación científica, humanística y tecnológica y de innovación.
  - b. Realizar investigación con rigurosidad científica y espíritu crítico
  - c. Promover la capacitación permanente de los investigadores y gestores de la investigación en la universidad.
  - d. Implementar con infraestructura y equipamiento de primer orden para el desarrollo de la investigación.
  - e. Establecer alianzas con instituciones nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de programas académicos y de investigación con la participación de docentes y estudiantes.
  - f. Orientar la actividad de investigación para plantear alternativas de solución a los problemas que la población de la subregión Luciano Castillo Colonna.
  - g. Promover la difusión del conocimiento obtenido de la investigación a través de revistas indizadas, revistas especializadas, libros, y otros medios para la transferencia tecnológica.
- Artículo N° 11 El Instituto de Investigación Avanzada de la UNF en coordinación con las unidades de investigación de las facultades de la UNF formulan sus líneas de investigación en concordancia a las prioridades de las empresas y organizaciones del Estado.



## TÍTULO II. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA

### Capítulo I. Naturaleza y Funciones

- Artículo N° 12 El Instituto de Investigación que depende de la Vicepresidencia de Investigación de la UNF se le denominará como: "Instituto de Investigación Avanzada".
- Artículo Nº 13 El Instituto de Investigación Avanzada de la Universidad Nacional de Frontera es la unidad universitaria que gestiona la investigación científica, humanística, tecnológicas y de innovación en la UNF para el desarrollo de la subregión Luciano Castillo Colonna. Está a cargo de un Director que es un docente investigador. Es designado por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación y depende jerárquicamente de ella.
- Artículo Nº 14 El Instituto de Investigación Avanzada de la UNF tiene las siguientes funciones:
  - Desarrollar proyectos de investigación de alto impacto en ciencia, tecnología y humanidades para el desarrollo de la subregión Luciano Castillo Colonna formulado en concordancia con su problemática social, económica y ambiental.
  - b. Gestionar los laboratorios de investigación avanzada de la Universidad Nacional de Frontera en estándares de acreditación para el desarrollo de pruebas y análisis de alto nivel para investigaciones y certificaciones.
  - c. Seleccionar al personal calificado en el uso de equipos y de análisis de laboratorio.
  - d. El Instituto de Investigación Avanzada de la UNF en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación gestiona el presupuesto para la realización de la investigación en la UNF.
  - e. Gestionar la revista científica, así como la publicación, a través de medios audiovisuales y publicaciones impresas, el conocimiento académico, de investigación, tecnología, innovación y humanidades generadas en la Universidad Nacional de Frontera.
  - f. Promover la capacitación de los miembros de la comunidad universitaria en programas de posgrado y de investigación a través de becas, convenios y otras modalidades. Además gestionar la visita de investigadores extranjeros en el marco de las líneas de investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
  - g. Coordinar la actividad de investigación con los Centros e Institutos y laboratorios de las facultades de la Universidad Nacional de Frontera.

### Capitulo II. El Consejo de Investigación

Artículo N° 15 El Consejo de Investigación de la UNF está integrado por el Vicepresidente de investigación, quien lo preside, el jefe de la Oficina General de Investigación, el Director del Instituto de Investigación Avanzada y los jefes de las unidades de investigación de las facultades.



Artículo N° 16 Las funciones del Consejo de Investigación son Aprobar el Plan Anual de Investigaciones, actualizar las políticas y las líneas de investigación, emitir opinión

acerca de los proyectos de investigación presentados para su aprobación en Comisión Organizadora y resolver casos no previstos en este reglamento.





# TITULO III. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO DE CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

# **CAPÍTULO I. Tipos y Características Generales**

Artículo Nº 17 Los tipos de proyectos de investigación presentadas y dirigidos por docentes de la UNF financiados con recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras son:

- a. Proyectos de Investigación por concurso.
- b. Proyectos de Investigación a Nivel de Facultad.
- c. Proyectos de Investigación Derivados de Convenios Marco con otras Instituciones.
- d. Proyectos de Investigación con participación directa de estudiantes.

Los proyectos de investigación pueden ser de carácter multidisciplinarios, interdisciplinarios, disciplinarios o individuales e institucionales, deben enmarcarse en las líneas de investigación de la Universidad, las cuales están especificadas por carrera profesional en la sección de anexos.

Asimismo, los proyectos de investigación deben considerar lo señalado en la Ley Nº 29289- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, que en el numeral 6º de la Décima Tercera Disposición Final expresa ..."los recursos que las universidades públicas reciban por concepto del canon y sobrecanon y regalía mineras serán utilizados, preferentemente, en el financiamiento y cofinanciamiento, de investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de las enfermedades endémicas; sanidad agropecuaria; preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos".

El Comisión de Investigación emitirá opinión acerca de los proyectos de investigación presentados para su aprobación en Comisión Organizadora.

Artículo Nº 18 Los proyectos de investigación que ejecute la UNF en cualquiera de sus modalidades de proyectos de investigación que a continuación se describen, deben enmarcarse en el tipo de investigación de ciencia aplicada, llevada al campo formativo y científico; de manera que sea financiable con recursos del canon, sobre canon y regalías mineras.

Los proyectos de investigación en ciencia aplicada no tendrán monto máximo de financiamiento y su ejecución debe sujetarse al presente Reglamento en lo que se considera pertinente exceptuando los correspondientes a Proyectos de Investigación con participación directa de estudiantes que tendrán un máximo de 08 UIT.

Asimismo, los docentes y personal administrativo de la UNF pueden presentar sus proyectos de tesis de investigación en ciencia aplicada para la obtención de grado de Magister o Doctor a ser obtenido en otra universidad para ser financiado por la UNF,





siempre y cuando dicha universidad permita la publicación de un artículo de investigación en una revista científica como investigación financiada por la UNF, adjuntando lo siguiente:

- Resolución de aprobación de su proyecto de tesis de investigación para la obtención del grado, según corresponda.
- Documento del asesor de tesis, en el cual se manifiesta dicho asesoramiento, debidamente suscrito.
- Autorización que permita la publicación de un artículo de investigación en una revista científica como investigación financiada por la UNF.

Artículo Nº 19 Los proyectos de investigación formulados en equipo, considera como componentes a los siguientes:

- Docentes investigadores, ordinarios y contratados de la UNF,
- Docentes o profesionales de la UNF y/o visitantes de otras universidades o instituciones afines.
- Profesionales de la UNF preferentemente con funciones en investigación.
- Estudiantes de la UNF.

Los equipos de investigación deben estar a cargo de un docente investigador y ordinario de la UNF. Deben estar integrados como mínimo de dos (02) y un máximo de cuatro (04) docentes ordinarios o contratados. En el caso de proyectos multidisciplinarios el número de miembros puede ser hasta cinco (05), en ambos casos se podrá considerar a un personal administrativo; mientras que los estudiantes serán considerados en condición de tesistas.

Artículo N° 20 Para el caso de todos los proyectos de investigación señalados en el artículo 17 el Jefe y suplente del mismo será un **docente ordinario** de la UNF De lo anterior se debe considerar lo siguiente:

- El docente jefe del proyecto podrá liderar un solo proyecto de investigación. A excepción de los docentes que podrán estar a cargo de dos proyectos de investigación, previa evaluación del Consejo de Investigación.
- Los estudiantes que integren el equipo del proyecto deben estar cursando carreras afines al tema de investigación a desarrollar.

Artículo Nº 21 Los proyectos de investigación desarrollados en la universidad pueden ejecutarse conjuntamente con grupos o redes de investigación de otras universidades o centros de investigación del país o del extranjero.

# CAPÍTULO II. Proyectos de Investigación por concurso

Artículo Nº 22 La convocatoria a concursos de Proyectos de Investigación será aprobada por la Comisión Organizadora de la UNF a propuesta de la Vicepresidencia de

Investigación la misma que será publicada en la Web de la Institución y en otros medios de comunicación.

Artículo N° 23 La presentación de los Proyectos de Investigación de Ciencia Aplicada se realizará en la Oficina General de Investigación (OGI) de acuerdo al cronograma establecido en las Bases de la Convocatoria y teniendo en cuenta el **Formato N° 02.1** de la Sección de Anexos; el cual tendrá carácter de declaración jurada, debiéndose presentar cuatro (04) ejemplares impresos debidamente foliados, visados por el jefe del proyecto, ordenado de acuerdo a los formatos citados y un archivo en CD.

Artículo Nº 24 Serán aceptados a trámite los expedientes físicos **completos** presentados en el plazo y hora establecido en el cronograma de cada convocatoria.

# CAPÍTULO III. Proyectos de Investigación a nivel de facultad

Artículo N° 25

Los proyectos de investigación docente a nivel de facultad son iniciativas de investigación conducidas por docentes ordinarios de la UNF. Estos proyectos estarán exceptuados de presentarse a convocatorias, por lo que podrán presentarse en cualquier momento del año y serán priorizados aquellos que desarrollen los proyectos contemplados en las líneas de investigación. La propuesta será presentada a la OGI, teniendo en cuenta el Formato N° 02.1 de la Sección de Anexos; el cual tendrá carácter de declaración jurada, debiéndose presentar tres (03) ejemplares impresos debidamente foliados, visados por el jefe del proyecto, que en este caso será un docente ordinario, ordenado de acuerdo al formato citado y un archivo digital en CD.

# CAPÍTULO IV. Proyectos de Investigación Derivados de Convenios Marco con otras Instituciones.

Artículo Nº 26 Con el fin de promover la conformación de redes de investigación los Proyectos de Investigación generados a través de reuniones de concertación, con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Instituciones Públicas y Privadas y la Universidad Nacional de Frontera este tipo de proyectos *estarán exceptuados de presentarse a convocatorias*.

Artículo N° 27 Los Proyectos de Investigación que realice la Universidad Nacional de Frontera con otras Instituciones Públicas y/o Privadas se denominarán Proyectos de Investigación Interinstitucionales los cuáles se derivarán de Convenios Marco y formalizarán mediante Convenios Específicos. Así mismo, su presentación se hará a la OGI, según lo indicado en el Artículo N° 17 y además se deberá anexar lo siguiente:



- **a)** Perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos que dispondrán, presupuesto correspondiente y el aporte de las instituciones participantes (de acuerdo al FORMATO Nº 02.6: Resumen de Aportes de las Instituciones al Proyecto de Investigación Interinstitucional); debidamente visado y suscrito por los titulares de las instituciones participantes.
- c) Las responsabilidades de cada parte.
- **d)** Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

# CAPÍTULO V. Proyectos de Investigación con participación directa de estudiantes

- Artículo N° 28 Los proyectos de investigación **con participación directa de estudiantes** tienen por finalidad complementar la formación académica de los estudiantes de la UNF iniciándolos en la investigación en temas específicos de las asignaturas de especialización establecidas en la estructura curricular de las escuelas profesionales y concordantes con las líneas de investigación de la UNF.
- Artículo N° 29 Son investigaciones desarrolladas por estudiantes con la orientación de docentes. La UNF financiará proyectos de este tipo por año académico considerando un presupuesto tope de 08 UIT por cada uno, debiendo ser estos seleccionados por jurados externo que garantice la calidad de las mismas y será coordinado por la OGI.
- Artículo N° 30 Los proyectos de este tipo serán desarrollados durante el semestre académico y con una duración máxima de 4 meses.





# TÍTULO IV. SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA

# CAPÍTULO I. SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA

# SUB CAPÍTULO I. Proyectos de investigación por concurso interno y proyectos de investigación derivados de convenios marco con otras instituciones

- Artículo N° 31 La selección de los proyectos de investigación por concurso y los establecidos mediante convenio serán determinados por un jurado calificador pudiendo ser interno o externo que evaluará la viabilidad científica del proyecto. La viabilidad del planteamiento de requerimientos contemplados en el presupuesto del proyecto será de conocimiento del Jefe de la Oficina General de Investigación. La Oficina de Planificación y Presupuesto emitirá informe sobre la disponibilidad presupuestaria de certificación de crédito presupuestario de ser el caso para la realización de la investigación. La Oficina General de Administración contratará los bienes y servicios requeridos en el proyecto en la debida oportunidad para la realización.
- Artículo N° 32 La Comisión Organizadora de la UNF designarán al jurado calificador integrado por docentes de la UNF de una propuesta de la Vicepresidencia de Investigación. Este Jurado evaluará los expedientes físicos para determinar los proyectos de investigación seleccionados y sujetos a financiamiento. El jurado estará integrado por tres (03) miembros, docentes de la UNF con grado académico de magister o doctor según sea el nivel del jefe del proyecto presentado con experiencia comprobada en el campo de la investigación publicaciones. Excepcionalmente se solicitará los servicios de un jurado externo mediante la gestión de la Vicepresidencia de Investigación.
- Artículo N° 33 Los miembros del jurado calificador no deben tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con ninguno de los integrantes del equipo de investigación del proyecto a evaluar.
- Artículo N° 34 De ser necesario el Jurado evaluador podría solicitar a los responsables de los proyectos de investigación su sustentación oral en un máximo de 30 minutos en un acto público de acuerdo al cronograma de la convocatoria.
- Artículo N° 35 La evaluación de los proyectos de investigación se efectuará considerando lo detallado en el **ANEXO 03: De los Criterios de Evaluación del Proyecto**, pudiéndose tener como resultado:
  - a) Aprobado, cuando alcanza un puntaje mínimo de 60 puntos o más y cumple satisfactoriamente con el presente Reglamento y las Bases de Concurso que se aprueben en su momento.
  - b) Desaprobado, cuando alcanza una calificación menor a 60 puntos.

Artículo Nº 36 Los resultados de selección que hará el jurado calificador son inapelables.



Artículo N° 37 Para el caso de proyectos de investigación que comprometan la intervención de seres humanos y/o animales, el Comité de Ética evaluará la pertinencia o no de las investigaciones.

El Comité de Ética estará conformado por dos (02) especialistas de una terna propuesta por el Vicepresidente de Investigación y ratificados por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

- Artículo N° 38 La Oficina General de Investigación trasladará la documentación de los Proyectos de Investigación que pasen la fase de evaluación científica y que cuenten con visto bueno del Comité de Ética de ser el caso a la Vicepresidencia de Investigación, para su propuesta de aprobación en Sesión de Comisión organizadora y la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de los proyectos aprobados para su financiamiento con recursos de Canon, sobrecanon y regalías mineras.
- Artículo N° 39 La Oficina General de Planificación emitirá informe de disponibilidad presupuestaria o de certificación de crédito presupuestario de ser el caso.
- Artículo N° 40 La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimientos darán viabilidad logística y operativa, que permitirá garantizar la provisión de los requerimientos de manera oportuna para la realización de las investigaciones aprobadas mediante acto resolutivo bajo responsabilidad administrativa respectiva.
- Artículo N° 41 La UNF otorgará recursos para la investigación en ciencia aplicada con fondos del canón, sobrecanon y regalía mineras a través de la provisión de bienes y servicios gestionados por la Oficina General de Administración de la UNF. También podrá a través de una Directiva de Encargo Interno específica.

# SUBCAPITULO II. Proyectos de investigación a nivel de facultad

- Artículo N° 42 Estos proyectos para su aprobación serán evaluados por una comisión designada por el Comisión de Investigaciónde la UNF o por un jurado externo de dos miembros quienes deberán alcanzar un informe técnico en el que se indique la viabilidad o no del proyecto.
- Artículo N° 43 SU gestión también requiere de la realización de los procedimientos indicados en los artículos 35 (de ser el caso), 36, 37 y 38.
- Artículo N° 44 Este tipo de proyectos de investigación podrán ser ejecutados de acuerdo a los procedimientos relacionados con la provisión de bienes y servicios a través de la Oficina General de Administración o a través de Encargos Internos normados por directiva expresa.



# SUB CAPITULO III. Proyectos de investigación con participación directa de estudiantes

- Artículo N° 45 Los proyectos de este tipo serán presentados a la facultad respectiva y tomará como base al Formato N° 02.1 adecuándolo a su nivel de formación profesional y área de conocimiento y será dirigido por un docente ordinario o contratado a cargo de una asignatura del plan de estudios respectivo.
- Artículo N° 46 Los proyectos serán presentados por el Decano de la Facultad a la OGI quien propondrá su aprobación al Consejo de Investigación la misma que evaluará los proyectos en base a una tabla de calificación previamente aprobada y los proyectos declarados viables serán tramitados para su aprobación por Comisión Organizadora y gestión para su financiamiento a través de la directiva de encargo interno al docente responsable del proyecto en coordinación con el Jefe de OGI.
- Artículo N° 47 Los proyectos de investigación de este tipo deben formularse con un presupuesto tope de 8 UIT que será financiado con fondos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras. Los rubros que considera el financiamiento son: Bienes, materiales o insumos (60%), servicios de análisis u otros (15%), movilidad o viáticos (10%), Publicación en revista (10%) y servicio de supervisión (5%). Los dos últimos rubros publicación en revista y supervisión serán gestionados por la OGI
- Artículo N° 48 En concordancia con el cronograma del proyecto, el docente a cargo del proyecto de investigación que no debe tener una extensión mayor a cuatro (4) meses, presentará el informe de desarrollo de la investigación, el informe económico y la publicación de los resultados. Estos proyectos son desarrollados únicamente durante el año académico



# TÍTULO V. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y ESTÍMULOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR CONCURSO, A NIVEL DE FACULTAD Y DERIVADOS DE CONVENIOS MARCO CON OTRAS INSTITUCIONES

# CAPÍTULO I. De la ejecución de proyectos de investigación

Artículo N° 49 Una vez aprobado el Proyecto de Investigación, el jefe del proyecto debe presentar la información siguiente:

- ✓ El cronograma de actividades de investigación, en el que se debe considerar la fecha de presentación del primer informe parcial en el cuarto mes, segundo informe parcial en el octavo mes, y el informe final en el doceavo mes en formato especial y copia del o los artículos de investigación y constancia de gestión en una revista científica de impacto a más tardar en al finalizar el treceavo mes.
- ✓ El Presupuesto por Actividades del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada según FORMATO Nº 02.5 (Presupuesto por Actividades de Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada) que debe consignar todos los gastos que implica su desarrollo de manera integral desde la adquisición de materiales, adquisición de equipos, servicios varios, gastos de pasantías y costos de tramitación y servicios de publicación de la investigación en revistas científicas. Se incluirá además el costo de bienes y servicios para la, actividad de transferencia de conocimiento/tecnología de avances y resultados de la investigación. Los requerimientos de bienes y servicios deberán detallarse de manera que se indique la necesidad de cada uno en relación a los objetivos o actividades a realizar.

No obstante dado que el financiamiento de éstos proyectos se hará con recursos que la UNF reciba por concepto de canon y sobre canon y regalía minera, **no se podrán utilizar**, **en ningún caso**, **para el pago de las remuneraciones**, **subvenciones o retribuciones de cualquier índole**.

Su ejecución estará sujeta a las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado, a la directiva de tesorería vigente, a la directiva de encargo interno y otras emitidas por norma expresa.

Así también, se deberá adjuntar complementariamente:

1. Detalle de insumos (bien) indicando: unidad de medida, especificaciones técnicas de cada bien: detallando capacidad, tipo de material, tamaño, detalle de accesorios con los que debe contar cada equipo, y otras características particulares; cantidad y precio estimado. De acuerdo a Formatos N° 02.8 (Resumen Requerimiento de Bienes o Insumos) y 02.9: (Requerimiento de Insumos).



- 2. Detalle de equipos y bienes de capital, indicando: unidad de medida, especificaciones técnicas de cada bien: detallando capacidad, tipo de material, tamaño, detalle de accesorios con los que debe contar cada equipo, y otras características particulares; cantidad y precio estimado. De acuerdo a Formato Nº 02.10 (Requerimiento de Equipo o Bien de Capital).
- 3. Descripción de servicios, relacionados con consultorías profesionales, técnicos y/o auxiliares se deberá indicar los Términos de Referencia documento que contendrá; el perfil del profesional a contratar, producto de los servicios o entregables y el tiempo a requerir para que la Oficina de Abastecimiento proceda a la contratación respectiva. De acuerdo a Formato N° 02.11 (Requerimiento de Servicios).

Los servicios de consultoría especializados deben estar relacionados directamente al objeto de la investigación.

Cuando sea necesaria, por la naturaleza del servicio requerido, la contratación de un profesional extranjero, se sujetará al ordenamiento correspondiente. Dicha contratación debe ser a todo costo, es decir debe considerar honorarios, pasajes y gastos de estadía e impuesto a la renta por no domiciliado.

- **4.** Descripción y costo estimado de servicios de edición, publicación del libro y gastos de tramitación para la publicación en revistas científicas.
- Descripción y costo estimado de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del evento donde se debatirán los avances del proyecto y otro para los resultados de la investigación.
- ✓ Cronograma de viajes necesarios para la ejecución de la investigación, FORMATO N° 02.14 (Cronograma de Viajes para el Desarrollo del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada) indicando el destino, número de personas, número de días, número de pasajes por viaje, así como también los objetivos, actividades y logros a obtener de cada viaje que se programe. El monto del viático por día a consignar es de acuerdo a lo establecido en la norma que regula el otorgamiento de escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional. De acuerdo al Formato N° 02.7 (Presupuesto por Actividades de Proyectos de Investigación Interinstitucional Aporte de la Universidad Nacional de Frontera).
- La solicitud de viáticos se realizará tal como se establece en la Directiva Nº 002-2014-UNF, Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios en territorio nacional de la Universidad Nacional de Frontera.
- ✓ Los gastos de pasajes y viáticos nacionales podrán otorgarse únicamente a los funcionarios de la Comisión Organizadora, docentes y profesionales del área administrativa de la UNF que sean miembros del equipo de investigación.



- Artículo N° 50 Los Proyectos de Investigación, seleccionados y aprobados pasarán a la etapa de ejecución previa suscripción de la Carta de Compromiso y del Contrato o Convenio por parte de los miembros del equipo de investigadores en relación a las responsabilidades solidarias a asumir para la ejecución del Proyecto.
- Artículo N° 51 El cuadro resumen de gastos mensualizados y la información complementaria detallada en el Artículo N° 47, será alcanzada por el jefe del proyecto a la OGI para su evaluación e informe y derivada a la Vicepresidencia de Investigación y luego será tramitada a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para certificación del gasto respectivo y luego su jefatura procederá a elevar el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora su aprobación mediante el documento resolutivo respectivo.
- Artículo N° 52 La OGI presentará los requerimientos de bienes y servicios a la Vicepresidencia de Investigación y ésta a su vez lo tramitará a la Oficina General de Administración para que la Oficina de Abastecimiento de la UNF, proceda a la adquisición según las normas vigentes de Contrataciones del Estado.
- Artículo N° 53 Para la adquisición de bienes y servicios que requieran de la convocatoria de un proceso de selección, el jefe del proyecto o el integrante del equipo que éste designe, deberá formar parte del Comité Especial de procesos de Adquisiciones. Todo en concordancia a las disposiciones de Contrataciones del Estado vigentes.

De no pertenecer al comité especial, el jefe del proyecto o un integrante del equipo del proyecto que éste designe deberán ser invitados como veedor por el Comité Especial. Teniéndose en cuenta lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo N° 54 Una vez adquiridos los bienes su ingreso **debe adecuarse al tratamiento normal aplicado para cualquier otro bien adquirido por la UNF**, es decir la recepción del mismo deberá efectuarse por la Oficina de Abastecimiento - Almacén Central las que implementarán los procedimientos del presente caso.

El equipo adquirido deberá estar debidamente localizado e inventariado en las instalaciones y a nombre de la UNF. Los equipos y material de investigación formaran parte del patrimonio del Instituto de Investigación Avanzada de la UNF y asignados a los laboratorios del mismo y deberán permanecer dentro de las instalaciones de la universidad y su salida de ser el caso deberá ser tramitada por las vías ordinarias.

Artículo N° 55 El jefe del proyecto de investigación deberá otorgar la conformidad de cumplimiento o no de especificaciones técnicas requeridas para el caso de la compra de insumos o bienes, así como también la conformidad o no del servicio solicitado, mediante los Formatos N° 02.12 (Acta de Verificación y Cumplimiento de Especificaciones Técnicas) N° 02.13 (Acta de Conformidad de Servicio).

Artículo N° 56 La entrega de los encargos internos para la adquisición de insumos bienes y servicios menores que conlleve la ejecución del Proyecto de Investigación de Ciencia Aplicada,

es factible para aquellos que por su naturaleza no puede ser realizada de manera directa por la Oficina de Abastecimiento o a través de un proceso de selección y cuyo detalle de gasto no *puede conocerse con precisión y con debida anticipación*.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el objeto de las Contrataciones del Estado es maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en el la Ley de Contrataciones del Estado.

Sólo de reunirse dichas condiciones, exclusivamente el jefe de proyecto, solicitará a la Oficina General de Administración el otorgamiento de un encargo interno a financiarse con recursos del canon y sobre canon y regalías mineras, debiendo detallar los posibles insumos, bienes y servicios a adquirir, requerimiento que será derivado a la Oficina de Abastecimiento para que mediante informe, confirme que las adquisiciones no pueden ser adquiridas a través de un proceso de selección, dadas las restricciones de la oferta local u otras razones. La solicitud será rechazada si se detecta que algunos bienes o servicios pueden ser objeto de previsible ejecución.

- Artículo N° 57 La entrega de encargos internos para el financiamiento **íntegro de un proyecto de investigación será normado en una directiva específica** aprobada por las autoridades de la UNF.
- Artículo N° 58 En el caso de financiamiento de algunos gastos de la investigación con cargo a Encargos Internos, éste sólo podrá otorgarse a nombre del jefe de Proyecto con un importe máximo equivalente a tres (03) UIT para que sea destinado exclusivamente a adquisición de insumos, bienes y servicios de manera directa, previo visto bueno (V°B°) del responsable de la Oficina de Abastecimiento.

La rendición de cuentas se ejecutará de acuerdo a la Directiva respectiva que emita la Oficina General de Administración. En caso de incumplimiento en la rendición del encargo interno, se aplicará la carta de compromiso y descuento inmediato FORMATO Nº 02.4 (Modelo Carta de Compromiso de Honor), firmada por el jefe del equipo de investigación e integrantes del equipo de investigación según corresponda, donde autoriza el descuento inmediato de sus honorarios por el monto de dinero no rendido oportunamente. Queda prohibido el fraccionamiento de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo N° 59 De haberse considerado en el presupuesto la participación de estudiantes en la ejecución del Proyecto de Investigación, sólo podrá consignarse gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, cuyo egreso debe ser presentado por el Jefe del Proyecto y debe sustentarse con boletas, facturas o tickets respectivos.

Artículo N° 60 Al presupuesto total del proyecto de investigación en ciencia aplicada se le incrementará lo siguiente:

- 1. Un 5% respecto al monto total de presupuesto, por el concepto de imprevistos, cuyo importe podrá cubrir gastos no contemplados en el presupuesto y que surjan durante el periodo de ejecución del proyecto, la solicitud deberá ser presentada por el jefe del proyecto de investigación de ciencia aplicada.
- 2. Un 10%, destinado a sustentar los gastos de evaluación (durante las etapas de convocatoria y selección de los proyectos), seguimiento y supervisión durante la ejecución de los proyectos de investigación en ciencia aplicada.
- **3.** Un 5% destinado a publicaciones por parte de la UNF de conocimientos afines a los tratados en proyecto en coordinación con la Vicepresidencia de investigación.

# CAPÍTULO II. De las responsabilidades, obligaciones y estímulos de proyectos de investigación

## Artículo Nº 61 Responsabilidades:

Los miembros del equipo de investigación son solidariamente responsables de la veracidad de la información consignada en el proyecto de investigación así como del cumplimiento de las actividades propuestas y deben estar en posición de proveer información de respaldo en caso de ser requerido.

## Artículo N° 62 **Obligaciones del Responsable del Proyecto de Investigación:**

- **a)** Diseñar, dirigir, planificar, orientar y supervisar la ejecución del proyecto dando cumplimiento al presente Reglamento.
- **b)** Administrar adecuadamente los fondos provenientes del financiamiento a través del canon o sobrecanon y regalía minera, de acuerdo con el presupuesto aprobado del proyecto de investigación.
- c) Presentar los requerimientos, según lo establecido en los cronogramas aprobados, a la Oficina General de Investigación para que esta los gestione y trámite a través de la Vicepresidencia de Investigación.
- d) Manifestar el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas para el caso de la compra de insumos o bienes, así como la conformidad de los servicios solicitados. De estar conforme lo hará mediante los Formatos N° 8 y 9 respectivamente.
- **e)** Presentar, suscribir y obtener la calificación de <u>APROBADO</u> de los informes técnicos de avance y final de acuerdo al cronograma establecido.
- **f)** Presentar y suscribir el informe económico debidamente documentado de acuerdo al cronograma establecido.
- **g)** Transmitir a los estudiantes habilidades investigativas, solicitarles la elaboración y presentación de informes de trabajo y evaluarlos asegurándose que hayan sido adquiridas.
- h) En el caso de renuncia de algún docente u otro miembro del equipo, y si el número de docentes renunciantes es menos de la mitad del total de docentes miembros del equipo de investigación, el Jefe del Proyecto podrá sustituir al docente renunciante



- por otro docente con similar perfil profesional, protegiendo la óptima calidad de los productos de la investigación a obtener.
- i) Informar a la OGI cualquier situación que perjudique la ejecución del proyecto de investigación.
- j) Difundir resultados de la investigación a través de la OGI, en certámenes, revistas científicas de impacto, entre otros.

## Artículo N° 63 Obligaciones del Equipo del Proyecto de Investigación:

- **a)** Comprometerse y hacer los esfuerzos necesarios para lograr con los objetivos del proyecto de investigación.
- b) Cuidar los bienes o insumos que estén bajo su responsabilidad. Manifestar el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas para el caso de la compra de insumos o bienes, así como la conformidad de los servicios solicitados. Mediante los Formatos N° 02.8 y 02.9, respectivamente.
- **c)** Presentar al responsable del proyecto los informes técnicos y económicos de la investigación, que estén a su cargo.
- **d)** Participar en la elaboración del informe parcial y final, suscribirlos y obtener la calificación de *APROBADO* de acuerdo al cronograma establecido.
- **e)** Participar en la elaboración del informe económico debidamente documentado y suscribirlo de acuerdo al cronograma establecido.
- **f)** Contribuir con la formación de estudiantes a través del desarrollo del proyecto y capacitaciones a los mismos.
- **g)** Participar en las publicaciones que genere el proyecto de investigación dependiendo de la responsabilidad del mismo.

## Artículo Nº 64 Estímulos

- Los miembros del equipo de Proyectos de Investigación que culminarán satisfactoriamente sus trabajos, se les otorgarán:
- ✓ Diploma, resolución y medalla de honor de reconocimiento, en caso su artículo científico o libro publicado u otro tipo de producto haya obtenido un premio local, nacional o internacional.
- ✓ Facilidades para asistir a un evento científico nacional y a uno internacional, en un lapso de la duración del proyecto considerando su presupuesto en el mismo en el rubro de capacitación o difusión, siempre que las normas presupuestales no lo prohíban.

# TÍTULO VI. EVALUACION Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

# CAPÍTULO I. De los informes de avance y finales de investigación

Artículo N° 65 **El jefe y el equipo del proyecto de investigación** presentará a la OGI los informes del desarrollo de la investigación. **Se presentarán dos informes de avance cuatrimestral y el informe final**, conteniendo los resultados concordantes con el cronograma del proyecto aprobado.



- Artículo N° 66 El esquema general del informe de avance se detalla en el **FORMATO 04.1** (Esquema del Informe de Avance del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada), el cual se considera como base; no obstante se puede complementar de acuerdo a la naturaleza de la investigación.
- Artículo N° 67 El esquema general del informe final se detalla en el Formato N° 03, el cual se considera como base; no obstante se puede complementar de acuerdo a la naturaleza de la investigación.
- Artículo N° 68 El esquema general del artículo científico corresponderá al exigido por la revista científica en la cual se gestiona su publicación. El docente a cargo de la investigación hará alcance a la Vicepresidencia de Investigación de la copia del artículo y documentación que demuestre la gestión para su publicación.
- Artículo N° 69 La Oficina General de Investigación elevará el informe del resultado de la evaluación de avance, el mismo que puede ser con dictamen de aprobado, observado o desaprobado. Para el caso de los informes con dictamen observado o desaprobado, no se atenderá ningún requerimiento hasta que se levanten las observaciones y el informe se dictamine APROBADO.
- Artículo N° 70 El resultado de la evaluación del informe final de la investigación se basará en el cumplimiento del desarrollo del proyecto considerando centralmente los objetivos propuestos y la metodología establecida.
- Artículo N° 71 La evaluación de los informes de avance y del informe final, estará a cargo de un especialista o pares investigadores en la línea de investigación que desarrolla el proyecto, propuesto a Comisión Organizadora por el Vicepresidente de investigación.
- Artículo N° 72 En el caso que el Informe de Avance o Final de la investigación, así como el informe económico fuera observado se aplicará la carta de compromiso, siendo esto motivo de una investigación administrativa y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.
- Artículo N° 73 En el presupuesto del proyecto de investigación se debe incluir un rubro o concepto de gasto destinado a la difusión del resultado de la investigación aprobado, a través del OGI.
- Se debe programar la *publicación del artículo científico en revistas indizadas, boletines, libros u otro medio de impresión escrita y electrónica* de los resultados finales de las actividades del proyecto. Así como también la *realización de cuando menos un seminario luego de la presentación del informe final* dirigido a la comunidad universitaria y público de la subregión Luciano Castillo Colonna.
- Artículo Nº 74 Sobre la propiedad intelectual de los productos de la investigación.

La propiedad intelectual comprende: los derechos de autor y la propiedad industrial:

Derechos de Autor:



Las obras que se protegen de acuerdo al Decreto Legislativo N° 822 "Ley de Derechos de Autor" son:

Las obras literarias expresadas en forma escrita y en otras formas de expresión, tales como libros, tesis, revistas, folletos, conferencias, alocuciones, sermones y explicaciones didácticas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras de artes plásticas, sean o no aplicadas, incluidos los bocetos, dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías; las obras dramáticas y dramático musicales, coreográficas, pantomímicas y escénicas en general; las obras audiovisuales; las obras de arquitectura; las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía; las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias; los lemas y frases en la medida que tengan una forma de expresión literaria o artística, con características de originalidad; los programas de ordenador; las antologías o compilaciones de obras diversas o de expresiones del folklore, y las bases de datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido; los artículos periodísticos, sean o no sobre sucesos de actualidad, los reportajes, editoriales y comentarios; y, en general, toda otra producción del intelecto en el dominio literario o artístico, que tenga características de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

### • Propiedad Industrial:

Las invenciones que se protegen en el marco de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina y del Decreto Legislativo 1075 que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre la Propiedad Industrial, son: *Patente de invención, certificado de protección, modelo de utilidad, diseño industrial, entre otros.* 



- Artículo N° 75 El presupuesto del proyecto de investigación puede financiar gastos vinculados al registro, publicación y difusión de los productos de la investigación que se encuentran protegidos por la Ley de Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, los cuales se mencionan a continuación:
  - Gastos relacionados a la solicitud del registro del derecho de autor sobre la obra y hacer el depósito legal,
  - Gastos relacionados a la solicitud del registro del derecho de propiedad industrial sobre la invención y hacer el depósito legal,
  - Para el caso de la publicación de una obra, el proyecto de investigación podrá financiar la primera edición, de acuerdo a los términos que se establezcan en el contrato de ejecución del proyecto de investigación.
- Artículo N° 76 Para el caso de los miembros del equipo de investigación cuyos productos de investigación se reconozcan como obras que protege la Ley de Derechos de Autor, se les reconocerá los derechos morales que tienen sobre su obra; mientras que los derechos patrimoniales le pertenecen al autor, a la UNF y a la institución con la que eventualmente se desarrolle un proyecto de investigación interinstitucional, en los porcentajes parciales o totales que se pacten y se señalen en el contrato respectivo.



Para el caso de los miembros del equipo de investigación cuyos productos de investigación se reconozcan como invenciones que protege la Ley de Propiedad Industrial, tendrán derecho a la patente, mientras que el derecho patrimonial de la misma le pertenecen al autor y a la UNF, en los porcentajes parciales o totales que se pacten y se señalen en el contrato respectivo.

- Artículo N° 77 En la primera publicación del libro, producto del proyecto de investigación, la UNF cederá el 50% de los libros impresos al docente o equipo del proyecto, según sea el caso.
- Artículo N° 78 El derecho de edición de la UNF no podrá exceder un periodo de tres años, al cabo del cual queda extinguido automáticamente.

# CAPÍTULO II. Difusión de los resultados de la investigación

- Artículo N° 79 La OGI tramitará la difusión de los resultados de los trabajos de investigación a través de libros científicos, artículos científicos en revistas científicas y en ponencias o certámenes científicos.
- Artículo N° 80 La OGI a fin de difundir y debatir los resultados de las investigaciones, organiza certámenes científicos a los cuales están obligados a participar los autores. Los bienes y servicios necesarios para realizar dichos eventos deben detallarse en el presupuesto del proyecto.
- Artículo N° 81 La OGI gestionará la publicación de resultados de investigación resultantes en el Repositorio Institucional, además llevará una base de datos específica para registrar y controlar el registro de los autores de los trabajos de investigación, los proyectos de investigación así como sus trabajos de avance finales, las ponencias y certámenes científicos.

# TÍTULO VII. INVESTIGACIÓN FORMATIVA

- Artículo N° 82 La investigación formativa es definida como el desarrollo de acciones complementaras a la formación académica de estudiantes de pregrado dirigidas por docentes de asignaturas preferentemente correspondientes a estudios específicos o de especialidad del currículo para fortalecer las competencias de la investigación mediante la planificación, ejecución y publicación de investigaciones.
- Artículo N° 83 Constituirá un componente importante que deberá reflejarse posteriormente con la capacidad del egresado para realizar el trabajo de investigación conducente a la obtención del grado de bachiller. Así mismo, consolidará capacidades para la preparación del proyecto y ejecución de la tesis para optar el título profesional.
- Artículo N° 84 El financiamiento de este tipo de investigación en la UNF es compatible con lo dispuesto en los artículos 44 al 47 del capítulo III (Proyectos de investigación con

participación directa de estudiantes) correspondiente al título IV (selección de proyectos de investigación en ciencia aplicada) de este reglamento.





## TÍTULO VIII. EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

# CAPÍTULO I. El Trabajo de Investigación para la obtención del Grado de Bachiller

- Artículo N° 85 En concordancia con la ley universitaria los requisitos mínimos para la obtención del grado académico de bachiller son: haber aprobado los estudios de pregrado en la UNF, aprobar un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- Artículo N° 86 El trabajo de investigación es la modalidad de obtención del grado académico de bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudios e inicia al estudiante en la actividad investigadora
- Artículo Nº 87 El trabajo de investigación debe considerar los siguientes lineamientos en concordancia a lo establecido en el Anexo 1 del RENATI SUNEDU:
  - Es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate.
  - Supone rigurosidad y objetividad.
  - Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente y aplica una metodología determinada.
  - Aporta evidencia verificable.
  - Proporciona explicaciones objetivas y racionales.
  - Mantiene un espíritu autocrítico.

Artículo Nº 88 Los trabajos de investigación comprenderán los siguientes tipos:

- Investigaciones básicas o aplicadas.
- Revisión bibliográfica.
- Artículo N° 89 El trabajo de investigación debe ser realizado por uno a dos estudiantes como máximo. En casos excepcionales serán determinados por el Consejo de Investigación de la UNF.
- Artículo N° 90 Para la aprobación del trabajo de investigación como requisito para optar el grado de Bachiller en la UNF, el egresado debe cumplir los siguientes requisitos:
  - Solicitar a la Decanatura de su Facultad la designación de un asesor quien será un docente de la escuela profesional respectiva el mismo que dirigirá la investigación del estudiante y será el responsable de la calidad del trabajo de investigación.
  - El estudiante coordinará con el asesor la planificación, ejecución y redacción del informe de investigación.
  - El informe del Trabajo de Investigación, perfectamente redactado considerará las siguientes secciones preferentemente, dependiendo del tipo de trabajo de investigación que se realice (artículo 87):

Carátula: Nombre de la Universidad. Facultad y Escuela Profesional, escudo de la universidad, Nombre del trabajo de investigación, autor sin título de tratamiento y año.





Hoja de aprobación: Nombre de la Universidad. Facultad y Escuela Profesional, Nombre del trabajo de investigación, autor sin título de tratamiento, nombres y firma del Asesor, año.

Dedicatoria
Agradecimientos
Tabla de Contenido
Índice de ilustraciones y cuadros
Resumen y Abstract, con no más de seis palabras clave

I. Introducción

II. Objetivos

III. Revisión de Literatura Antecedentes y Marco Teórico

IV. Materiales y Métodos

V. Resultados y discusión

VI. Conclusiones

VII. Bibliografía Anexos

Artículo N° 91 Con autorización del Asesor y previa opinión del Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad, el egresado presentará a la Facultad Trabajo de Investigación empastado en tapa dura de color verde obscuro. El Decano de la Facultad emitirá una constancia de Aprobación de trabajo de Investigación que servirá para la gestión del Grado de Bachiller.





## TÍTULO IX. OBTENCIÓN DE TITULO PROFESIONAL MEDIANTE LA TESIS

# CAPÍTULO I. El Proyecto de Tesis para la obtención del Título Profesional

La presente sección de este reglamento norma la aprobación de la tesis como requisito para optar un título profesional en la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo N° 92 **El proyecto de tesis.** Es preparado por el estudiante o egresado (tesista) en coordinación con un profesor de la escuela profesional y de la especialidad o línea de investigación correspondiente denominado Director de tesis y designado por el decano a solicitud del estudiante o egresado.

Artículo N° 93 El proyecto de tesis, perfectamente redactado considerará las siguientes secciones:

Portada del Proyecto
Título del Proyecto de Tesis
Tabla de Contenido
Índice de ilustraciones y cuadros
Resumen, con Palabras Clave
I. Planteamiento del Problema

- II. Justificación
- III. Revisión de Literatura Antecedentes y Marco Teórico
- IV. Hipótesis (de ser el caso)
- V. Objetivos
- VI. Materiales y Métodos
  - 6.1. Operacionalización de Variables (de ser el caso)
- VII. Cronograma de Actividades
- VIII. Presupuesto
  - IX. Bibliografía Anexos

Artículo N° 94 El proyecto en cuatro ejemplares es presentado a la Decanatura de la Facultad y derivado a la Unidad de Investigación de la misma para la designación del Jurado del proyecto de tesis.

Artículo N° 95 El jurado del proyecto de tesis está conformado de la siguiente manera:

Un docente de la escuela profesional del tesista y propuesto por él.

Dos docentes sorteados aleatoriamente entre los docentes de la escuela profesional del tesis, excepcionalmente se considerará uno de otra escuela profesional afín. El sorteo de docentes jurados se realizará semanalmente y en presencia director de tesis y el tesista. Los criterios para designar al Presidente del Jurado son secuencialmente: mayor categoría, grado académico, antigüedad en la categoría y antigüedad en la docencia. El mismo jurado será ratificado para la evaluación de la tesis realizada. El Coordinador de Facultad y el Responsable de la Unidad de Investigación no podrán integrar jurados de proyectos ni de tesis en su escuela profesional.

Artículo N° 96 El Responsable de la Unidad de Investigación deriva el proyecto a cada uno de los miembros del jurado y al Director de tesis. El jurado dictaminará el proyecto declarándolo aprobado o no por unanimidad o mayoría en un plazo no mayor de diez días hábiles. El incumplimiento de este plazo por algún jurado o todos será causal de cambio del mismo por la Coordinación de Investigación.



- Artículo N° 97 El jurado del proyecto dictaminará el mismo en una reunión convocada por el Presidente de jurado con la partición obligatoria del mismo y al menos uno de sus miembros, al mismo serán citados el Director de tesis y el tesista. El proyecto será dictaminado haciendo alcance al tesista y director de las observaciones al mismo, en caso que las hubiera. El tesista tiene un plazo de 20 días hábiles para subsanar las observaciones del jurado. Transcurrido el plazo el proyecto será remitido a Coordinación de investigación para su archivo. El jurado evaluará la las observaciones realizadas y puede aprobarlo, comunicando a la Coordinación de Investigación para su registro. En caso de desaprobación del proyecto será derivado a la misma instancia para su archivo.
- Artículo N° 98 Aprobado el proyecto, el tesista tiene plazo entre tres (3) meses y dos (2) años para desarrollarlo. Este plazo puede ser ampliado previo sustente por seis (6) meses más. Transcurridos estos plazos el proyecto será declarado nulo y archivado.
- Artículo N° 99 La Vicepresidencia de Investigación implementará un sistema de control de plagio a nivel de proyectos de tesis. El Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad ejercerá responsabilidad de supervisión al desarrollo de las tesis.

# CAPÍTULO II. La Tesis para la obtención del Título Profesional

La Tesis: es una modalidad de obtención del título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica la aprobación de un proyecto, implementación y aprobación por un jurado. Será original, inédita y sustentada en acto público. Debe ser realizado por un estudiante o egresado, excepcionalmente pueden ser dos estudiantes con autorización del Consejo de Investigación de la UNF.

Artículo N° 100 Para la aprobación de la tesis el graduado presentará el informe de investigación con autorización de su Director perfectamente redactada con las siguientes secciones:

Carátula: Nombre de la Universidad. Facultad y Escuela Profesional, escudo de la universidad, Nombre del trabajo de investigación, autor sin título de tratamiento y año.

Hoja de aprobación: Nombre de la Universidad. Facultad y Escuela Profesional, Nombre del trabajo de investigación, autor sin título de tratamiento, nombres del Jurado y firma del Asesor, año.

Dedicatoria
Agradecimientos
Tabla de Contenido
Índice de ilustraciones y cuadros
Resumen y Abstract, con no más de seis palabras clave

- I. Introducción
- II. Revisión de Literatura Antecedentes y Marco Teórico
- III. Materiales y Métodos
- IV. Resultados y Discusión
- V. Conclusiones
- VI. Recomendaciones



- VII. Bibliografía Anexos
- Artículo N° 101 El tesista presentará cuatro ejemplares del informe de investigación a la Decanatura de la Facultad y derivados a la Unidad de Investigación de la misma para la ratificación del Jurado designado en el caso del proyecto de tesis. En caso de ausencia de alguno o más de ellos se procederá a su remplazo con las mismas consideraciones que para su designación del proyecto de tesis.
- Artículo N° 102 El Responsable de la Unidad de Investigación deriva el informe de la investigación a cada uno de los miembros del jurado y al Director de tesis. El jurado dictaminará el informe de investigación en un plazo no mayor de diez días hábiles. El incumplimiento de este plazo permitirá considerar al informe de investigación apto para su sustentación.
- Artículo Nº 103 El jurado del informe de investigación dictaminará el mismo en una reunión convocada por el Presidente de jurado con la partición obligatoria del mismo y al menos uno de sus miembros, al mismo serán citados el Director de tesis y el tesista. El informe de investigación será dictaminado haciendo alcance al tesista y director las observaciones al mismo, en caso las hubiera. Levantadas las observaciones al informe de investigación el Presidente de Jurado dirigirá al Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad un informe de aprobación del mismo indicando lugar, fecha y hora para la sustentación de la tesis. Al momento de la sustentación el tesista debe haber obtenido previamente el grado académico de bachiller.
- Artículo N° 104 La sustentación es un acto formal, académico, de carácter público que se lleva a cabo en la Universidad Nacional de Frontera en días y horas laborables. El Presidente de Jurado da inicio al acto de sustentación contando con la participación de al menos un miembro del Jurado. En la sustentación el bachiller presentará su investigación poniendo énfasis en los resultados y discusión en un lapso no mayor a 30 minutos. A continuación se procede a la defensa de la tesis mediante la absolución de las interrogantes de los miembros del Jurado. Esta etapa no podrá extenderse de 60 minutos.
- Artículo N° 105 Finalizada la sustentación y defensa de la tesis, el jurado emitirá en privado la calificación de la tesis que puede ser **aprobada** o **desaprobada**. En el primer caso la escala de calificación considerada es: **buena** con calificación entre 11 y 14, **muy buena** con calificación entre 15 y 17 y **excelente con distinción** con calificación entre 18 y 20. El acto concluye con la lectura del Acta y la imposición de la medalla de la universidad.
- Artículo N° 106 La Vicepresidencia de Investigación implementará un sistema de control de plagio a nivel de proyectos de tesis.



## TÍTULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán tratados por el Consejo de Investigación y aprobados por la Comisión Organizadora de la UNF.

ARTÍCULO SEGUNDO El presente reglamento considera una actualización del Reglamento General para Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada, por tanto queda sin efecto dicho reglamento aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2014-CO-UNF del 15 de mayo del 2014 y modificado según Resolución de Comisión Resolución de Comisión Resolución de Comisión Organizadora Nº 107-2015-CO-UNF del 02 de

setiembre del 2015.





# **ANEXOS**





## ANEXO 01. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

### A. FACULTAD DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

- Post-cosecha y procesamiento de frutas y hortalizas
- > Productos mínimamente procesados en fresco, alimentos funcionales y IV gama
- > Envases plásticos para alimentos
- > Biotecnológicas y de bioingenieria.
- > Biopolimeros
- Productos cárnicos
- > Productos lácteos e inocuidad alimentaria
- > Productos hidrobiológicos
- Tecnología de bebidas
- Granos y tubérculos

### B. FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y DE TURISMO

- > Recursos turísticos
- > Desarrollo de productos turísticos por tipo de producto
- > Gestión sostenible de destinos turísticos
- > Productos turísticos internacionales
- > Gestión competitiva y sostenible de la empresa turística
- > Preservación, innovación y promoción de la gastronomía regional
- Recursos humanos competitivos para el turismo
- Marketing y promoción del turismo
- Administración de empresas turísticas, hoteleras y de gastronomía
- Desarrollo sostenible del turismo regional

### C. FACULTAD DE INGENIERIA ECONOMICA

- > Crecimiento y política macroeconómica
- > Descentralización
- Economía y educación
- > Economía y salud
- Empleo
- > Pobreza y desigualdad distributiva
- > Economía de empresas.
- > Regulación de los servicios públicos
  - Energía
  - Saneamiento
  - Infraestructura de transporte
  - Estimación de economías de escala y alcance
  - Estimación de ranking de eficiencia productiva y mediciones de productividad
  - Evaluación institucional del origen de los mecanismos regulatorios
  - Estimación de la demanda de acceso y uso
  - Costo del capital y modelos de negocio regulado
  - Concesiones cofinanciadas y eficiencia de la contribución estatal
  - Diseño y renegociación de contratos de concesión
- Finanzas
- > Población y desarrollo





# ANEXO 02: FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y EL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA CON FINANCIAMIENTO DEL CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

### FORMATO Nº 02.1: Esquema de Proyecto de Investigación

### I. Aspectos Generales del Proyecto

- **1.1. Título del Proyecto**. (Identifica a la investigación, no debe exceder las 20 palabras)
- **1.2. Resumen**. (Aproximadamente 300 palabras, interlineado de un espacio y en un solo párrafo. Indicará el tema, los objetivos, el método incluyendo el lugar y fecha de la realización de la investigación y los resultados esperados).
- **1.3. Investigador responsable e institución que representa.** (Universidad, Facultad, Departamento Académico)
- **1.4. Investigador Corresponsable e institución que representa.** (Universidad, Facultad, Departamento Académico)
- 1.5. Miembros del Equipo de Investigación.

### II. Aspectos Conceptuales

- 2.1. Tipo de Investigación.
- 2.2. Línea de Investigación.
- 2.3. Área de Investigación.

### III. Plan de Investigación

- **3.1. Planteamiento del Problema.** (considera concisamente la descripción y caracterización a investigar. Considera la interrogante general y las interrogantes específicas del problema, estar formuladas claramente y sin ambigüedades, a partir de ellas se derivan las hipótesis y objetivos).
- **3.2. Justificación.** (Fundamentar la novedad de la investigación, ubicar el problema en el entorno espacial y temporal y Precisar los aportes de conveniencia, relevancia social, implicaciones prácticas y de valor teórico).
- 3.3. Limitaciones.
- **3.4. Antecedentes.** (Son resultados de investigaciones de otros autores, internacionales, nacionales y/o regionales. Se recomienda citar un mínimo de 10 investigaciones publicadas en revistas indizadas).
- **3.5. Marco Teórico.** (Demuestra la base teórica de la investigación proviene de la síntesis de conocimientos existentes usando pautas de redacción científica -párrafos no extensos y citas de autor y año-, se recomienda citar al menos 20 autores)
- **3.6. Hipótesis.** (Considera la hipótesis general y las específicas. Estas deben estar relacionadas con el título de la investigación y las interrogantes planteadas).
  - 3.6.1 Hipótesis General
  - 3.6.2 Hipótesis Específicas
- **3.7. Objetivos.** (Son los resultados buscados por el investigador al final del proceso de investigación, está estrechamente relacionado al problema a investigar, debe ser





específico, medible, alcanzable, real, limitado en el tiempo. Son presentados en forma breve y concisa y empiezan con verbos de acción, guardan relación directa con los problemas identificados, y las hipótesis establecidas).

- 3.7.1. **Objetivo General.** (Son logros amplios a ser alcanzados)
- 3.7.2. **Objetivos Específicos.** (Están enfocados en término corto y estrecho)
- 3.8. Productos de la Investigación

# IV. Metodología

- 4.1. Tipo de Estudio.
- 4.2. Zona de estudio.
- 4.3. Variables a investigar.
- **4.4. Método de Investigación**. (Describir el método y/o técnicas a utilizar por objetivo. Considerar la Frecuencia temporal para la toma de datos, los materiales y equipos a ser utilizados, las variables a ser analizadas y la(s) prueba(s) estadística(s) que se utilizará(n) para probar las hipótesis.
- V. Documentación Administrativa y Presupuestal (Usar formatos de Anexos)
  - 5.1 Declaración Jurada de Originalidad del Proyecto de Investigación.
  - 5.2 Carta de Compromiso de Honor y de Descuento Inmediato suscrita por el responsable y los miembros del Equipo del Proyecto de Investigación.
  - 5.3 Según el tipo de proyecto se presentará el presupuesto del proyecto de investigación como sigue:
    - 5.3.1 Cronograma de Actividades.
    - 5.3.2 Presupuesto por Actividades del Proyecto de Investigación, para el caso de proyectos de investigación por Concurso o Docente.
    - 5.3.3 Cuadro Resumen de Aportes por Institución al Proyecto de Investigación y Presupuesto por Actividades de Proyectos de Investigación Interinstitucional – Aporte de la Universidad Nacional de Frontera.
  - 5.4 Cronograma de Viajes para el Desarrollo de Proyectos de Investigación.
- VI. Referencias Bibliográficas





# FORMATO Nº 02.2: Matriz de Consistencia para Proyectos de Investigación Aplicada:

PROBLEMA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	METODOLOGÍA GENERAL
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Metodología
Específicos	Específicos	Específicas	Específicas
Problema Específico 1	Objetivos Específicos 1	Hipótesis Específicas 1	Metodología Específicas 1
Problema Específico 2	Objetivos Específicos 2	Hipótesis Específicas 2	Metodología Específicas 2
Problema Específico 3	Objetivos Específicos 3	Hipótesis Específicas 3	Metodología Específicas 3

La matriz de consistencia le otorga al proyecto de investigación la consistencia lógica interna entre los problemas de investigación planteados, los objetivos, las hipótesis y la metodología. En este contexto: en sentido vertical el problema general contiene a los problemas específicos: el objetivo general, a los objetivos específicos, la hipótesis general a las específicas. En sentido horizontal a cada problema específico le corresponde su respectivo objetivo, hipótesis y metodología específica.





# FORMATO N° 02.3: Modelo de Declaración Jurada de Originalidad del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada

<b>"</b> Año de	"
Sullana, fecha	
Señor. Jefe de la Oficina General de Investigación Universidad Nacional de la Frontera Ciudad.	
Estimado Señor:	
De conformidad con los establecido en el Reglamen investigación financiados con recursos del canon y sob UNF, los suscritos jefe del Proyecto, identificado o JURAMENTO:	recanon y regalías mineras captados por la, identificado con DNI N°
Que el presente proyecto titulado:	
п	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Es ORIGINAL Y AUTENTICO, y pretende contribuir a la solución de la problemática socioeconómica, ambiental	
Atentamente,	PRESIDENTIA
Nombres y Apellidos del Jefe del proyecto Número de DNI	Nombres y Apellidos del Subjefe del proyecto Número de DNI



F <b>ORMATO N° 02.4:</b> "Añ	Modelo de Carta do	•			"
•	уо				
***************************************	Con domicilio	permanente	en		teléfono
N°	. celular N°		RPM N	10	correc
	docente (cat	•		•	•
	, adscrito al De	•			
jefe del Proyecto,	, subjefe o miemb	ro de equipo de	e docentes	investigador	<b>es</b> del proyecto
de investigación de	ciencia aplicada der	nominado "			

En pleno uso de mis facultades y obligaciones asumo el COMPROMISO IRREVOCABLE de:

- 1. Ejecutar el trabajo de investigación y realizar actividades permanentes para la presentación de los siguientes productos, resultados de la ejecución del proyecto de investigación de ciencia aplicada: informes parciales cuatrimestrales, un informe final, un artículo científico y/o libro final de investigación de ciencia aplicada u otros productos.
- 2. Asistir como ponente, para exponer el avance o resultados de la investigación ejecutada en la Jornada Científica en la fecha que organice la OGI, previa coordinación con la Comisión Organizadora de la UNF.
- 3. Conocer y cumplir en todos sus término la normativa establecida en el Reglamento para la Ejecución de los Proyectos de Investigación de Ciencia Aplicada Financiadas con Recursos del Canon y Sobrecanon y Regalías Mineras Captadas por la UNF (en adelante el Reglamento).
- **4.** Aceptar que la responsabilidad de la ejecución del proyecto de investigación de ciencia aplicada y la obtención de sus resultados es solidaria entre los miembros del equipo de investigación.
- **5.** Maximizar el valor de los recursos monetarios asignados, destinándolos a un uso eficiente, racional y conducente a la obtención de los productos y resultados del proyecto de investigación aplicada.

De igual modo, en caso de incumplimiento en las rendiciones de dinero por encargos internos, viáticos y otros que implique la entrega de dinero en efectivo, en cheque o en la cuenta de sueldos, a la fecha de supervisión y evaluación del proyecto de investigación de ciencia aplicada en ejecución; AUTORIZO se aplique el Reglamento y por ende, se proceda al descuento inmediato y automático de mi remuneración u honorario como docente o servidor administrativo de la UNF, equivalente a los importes de las rendiciones de encargos, viáticos asignados y otros pendientes de rendir.

Asimismo, en caso de incumplimiento en la entrega de productos en las fechas determinadas en el Cronograma del Proyecto y/o de comprobarse uso ineficiente e irracional de los recursos asignados de manera oportuna por parte de la institución, a la fecha de supervisión y evaluación del proyecto de investigación de ciencia aplicada en ejecución: AUTORIZO se aplique el Reglamento y por ende, se proceda al descuento inmediato y automático de mi remuneración u honorario como docente o servidor administrativo de la UNFS, del monto total del presupuesto del proyecto más intereses, prorrateado por el número de docentes o servidores administrativos que integran el equipo de investigación; sometiéndome a la vez a la aplicación de sanciones administrativas disciplinarias y/o legales a que hubiera lugar. En señal de mi conformidad firmo el presente compromiso de honor.

PRESIDENCIA DE LA CONTROL DE L

Los compromisos antes citados quedaran sin efecto de comprobarse el incumplimiento en los procesos administrativos por parte de funcionarios de la UNF sean estos en cuanto a plazos o procedimientos realizados no acordes con la normativa respectiva, siendo esto motivo de responsabilidad solidaria por parte de los funcionarios responsables de la UNF a la de los integrantes del equipo de investigación.

Sullana, fecha.....

Nombres y Apellidos del Número de DNI Nº





FORMATO Nº 02.5: Presupuesto por Actividades de Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada

CONCEPTO DE GASTO	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	ı	:	MES 12	TOTAL
I. Actividad:												
Contratación de Servicios												
Consultores Especialistas												
Técnicos												
Auxiliares												
Pasajes y Gastos de Transporte (viajes de comisión)												
Viáticos nacionales (viajes de comisión)												
II. Actividad:												
Gastos de Alimentación y Movilidad Local												
Movilidad Local												
Alimentación												
Pasajes y Gastos de Transporte (viajes de comisión)												
Viáticos nacionales (viajes de comisión)												
Gastos en apoyo de alumnos												
Movilidad local												
Pasajes Interprovinciales		5										
Alimentación												
Hospedaje												
III. Actividad:												
Adquisición de insumos(bienes)												
Adquisición de Equipos (bienes de capital)												
TOTAL												
(												



FORMATO Nº 02.6: Resumen de Aportes de las Instituciones al Proyecto de Investigación Interinstitucional

CONCEPTO DE GASTO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	INSTITUCION 1	INSTITUCION 2	TOTAL
I Adquisición de insumos(bienes)				
1.1				
1.2				
II Contratación de Servicios				
П.1				
П.2				
III Pasajes y Gastos de Transporte (viajes de comisión)				
IV Viáticos nacionales (viajes de comisión)				
V Adquisición de Equipos (bs de capital)				
V.1				
V.2				
TOTAL (S/.)				
TOTAL (%)				





FORMATO N° 02.7: Presupuesto por Actividades de Proyecto de Investigación Interinstitucional — Aporte de la Universidad Nacional de Frontera

CONCEPTO DE GASTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	:	TOTAL
I. Actividad:							
Contratación de Servicios							
Consultores Especialistas							
Técnicos							
Auxiliares							
Pasajes y Gastos de Transporte (viajes de comisión)							
Viáticos nacionales (viajes de comisión)							
II. Actividad:							
Pasajes y Gastos de Transporte (viajes de comisión)					,		
Viáticos nacionales (viajes de comisión)							
Gastos en apoyo de alumnos							
III. Actividad:							
Adquisición de insumos(bienes)							
Adquisición de Equipos (bienes de capital)							
TOTAL							





# FORMATO N° 02.8: Resumen Requerimiento de Bienes o Insumos

		FECHA:
	DATOS GENERALE	S
NOMBRE DEL JEFE DEL PROYECTO		
TELEFONO		
NOMBRE DE PROYECTO DE INVESTIGACION		
FACULTAD		
	BIENES O INSUMO	OS
CANTIDAD	DESCRIPCION BÁSICA DEL OBJETO DE LA ADQUISICIÓN	CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE
The state of the s		
	JUSTIFICACION	
JEFE DEL PROYECTO		AUTORIZADO POR

# FORMATO Nº 02.9: Requerimiento de Insumos

REQU	ERIMIENTO DE INS	SUMOS:		
	DATOS GENERALI	ES DEL PROYECTO D	E INVESTIGACIÓN E	N CIENCIA APLICADA
				FECHA:
NOMBF	RE DEL PROYECTO DE	E INVESTIGACIÓN DE C	CIENCIA APLICADA:	
NOMBE	RE DEL JEFE DE PROY	ECTO DE INVESTIGAC	IÓN:	
NOMBR	RE DE INSUMOS:			
		ESPECIFICAC	ZIONES TECNICAS	
N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INSUMOS	CARATERISTICAS TECNICAS*
1				
2				
3				(3)
4				
		JUSTIF	ICACION**	ER

Nombre del Solicitante:

\*Algunas pueden ser:

- Dimensiones: Forma, tamaño, medidas, peso, volumen, etc.

- Color, texturas, material (por ejemplo: cuero, tela de algodón, madera, metal, fierro, melamine, etc.)
- Composición (química, nutricional, entre otras).
- Tensión, corriente, potencia, rendimiento, velocidad máxima alcanzable, etc.

Otras Características pueden ser:

- Fecha de expiración, de ser el caso.
- Compatibilidad con algún equipo o componente.
- Características del almacenaje.

Finalmente deben indicarse cualquier otro aspecto que deba ser considerado al momento de la compra.

\*\*Se puede indicar la actividad dentro de la cual está contemplado el uso del insumo.

# FORMATO Nº 02.10: Requerimiento de Equipo o Bien de Capital

# REQUERIMIENTO DE EQUIPO O BIEN DE CAPITAL DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA NOMBRE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIA APLICADA: JEFE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: NOMBRE DEL EQUIPO O BIEN DE CAPITAL: CANTIDAD: **ESPECIFICACIONES TECNICAS** Nº **CARATERISTICAS TECNICAS\*** 1 1.1 2 **OTRAS CARATERISTICAS \*\*** 2.1 CONDICIONES DE OPERACIÓN 3 3.1 **CONDICIONES DE TRANSPORTE** 4 4.1 INSTALACION 5 5.1 CAPACITACION\*\*\* 6 6.1 **DOCUMENTOS ENTREGABLES\*\*\*\*** 7 7.1 JUSTIFICACION\*\*\*\*

JEFE DEL PROYECTO	AUTORIZADO POR	

# Nombre del Solicitante

\*Dichas características están referidas a las condiciones que debe cumplir el bien, de manera que permita cumplir los objetivos

del proyecto. Algunas pueden ser:

- Dimensiones: Forma, tamaño, medidas, peso, volumen, etc.
- Color, texturas, material (por ejemplo: cuero, tela de algodón, madera, metal, fierro, melamine, etc.)
- Composición (química, nutricional, entre otras).
- Tensión, corriente, potencia, rendimiento, velocidad máxima alcanzable, etc.
- Unidad de medida.
- \*\*Algunas pueden ser: Año de fabricación mínimo del bien, de ser el caso, fecha de expiración, de ser el caso, repuestos, accesorios, compatibilidad con algún equipo o componente; características del almacenaje, precisar el software que se requiera para su funcionamiento, de ser el caso.
- \*\*\* Se debe indicar la relación de pruebas de funcionamiento del bien; ensayos, de ser el caso indicar los parámetros de aceptación. Además se deberá indicar el tiempo (horas), el lugar, el perfil del capacitador entre otros.
- \*\*\*\*Se podrá indicar documentos que acrediten el resultado de las pruebas o ensayos realizados, manuales o documentos técnicos del bien, certificados de garantía, entre otros.
- \*\*\*\*\*Se puede indicar la actividad dentro del que está contemplado el equipo





# FORMATO N° 02.11: Requerimiento de Servicios

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS	
DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	EN CIENCIA APLICADA
	FECHA:
NOMBRE DEL PROYECTO:	
JEFE DE PROYECTO:	
REQUERIMIENTO DE SERVICIOS:	
TERMINOS DE REFERENCIA	
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:	
ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR:	
OBJETIVOS DEL SERVICIO A CONTRATAR:	
LUGAR:	
	AS MACIDI
REQUISITOS:	RS
	PRESIDE
COMPETENCIAS:	
PLAZO:	
ENTREGABLES O PRODUCTOS:	
ENTREGABLES O PRODUCTOS:	
JEFE DEL PROYECTO AUT	ORIZADO POR
JAIL DELINGTEGIO AOI	OILLING I OIL
Nombre del Solicitante	
Nombre del Solicitante	



# FORMATO N° 02.12: Acta de Verificación y Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

DATUS GENERALES DEL PROTECTO DE INVEST	IGACIÓN EN CIENCIA APLICADA
NOMBRE DEL PROYECTO:	
JEFE DE PROYECTO:	
FECHA:	
LUGAR:	
PROVEEDOR*:	
NOMBRE DEL EQUIPO O BIEN DE CAPITAL, INSUM Y OTROS:	OS CANTIDAD:
0	
Duración de la Capacitación:	
Duración de la Capacitación:	
	cantidad, calidad, estado v
La presente acta se firma dando fe de haber verificado la cumplimiento	cantidad, calidad, estado y
La presente acta se firma dando fe de haber verificado la cumplimiento	cantidad, calidad, estado y
La presente acta se firma dando fe de haber verificado la cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.	
Duración de la Capacitación:  La presente acta se firma dando fe de haber verificado la cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.  JEFE DEL PROYECTO	cantidad, calidad, estado y  AUTORIZADO POR



### FORMATO Nº 02.13: Acta de Conformidad de Servicio

# ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA NOMBRE DEL PROYECTO: JEFE DE PROYECTO: FECHA: LUGAR: PROVEEDOR\*: DENOMINACIÓN DEL SERVICIO: PRODUCTOS O ENTREGABLES OBTENIDO: La presente acta se firma en muestra de conformidad por los servicios prestados, de manera que se proceda con el pago correspondiente. JEFE DEL PROYECTO AUTORIZADO POR



\* Se debe indicar nombre de empresa o del profesional que presto el servicio.



FORMATO Nº 02.14: Cronograma de Viajes para el Desarrollo del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada

				CRONOGRAMA DE VIAJES	AMA DI	E VIAJES		
<i>Proye</i> lefe d	<i>cto de Ir</i> el Proye	<i>Proyecto de Investigación:</i> Jefe del Proyecto <i>;</i>						
N° de Viaje	Cargo	Miembros de Equipo de Investigación	Fecha	Destino	N° de Días	Objetivo	Actividades	Logros
10			V .					
2°								
:								





FORMATO Nº 02.15: Cronograma de Actividades de Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada

ADES		
ACTIVID	ación:	
MA DE A(	rvestig	cto;
NOGRAMA	de In	Prove
DONO	yecto	e del 1
CRON	Pr	Jefe

Mes	Mes 4			
	2 Mes 3		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	Mes 1 Mes 2			
F - F 2 2 2 2 4	Actividad	I. Actividad:	II. Actividad:	





# ANEXO 03: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION EN CIENCIA APLICADA CON FINANCIAMIENTO DEL CANANO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ESPERADO	PUNTAJE ALCANZADO
1.,	Originalidad del tema motivo de investigación	1 a 15	
2.	Redacción correcta del documento: conciso y claro	1 a 10	
3.	Experiencia del investigador en la línea de investigación	1 a 10	
4.	Presenta un potencial de impacto social, ambiental, económico, tecnológico y cultural para el desarrollo local, regional, (líneas de investigación UNF y Justificación de la investigación)	1 a 15	
5.	Soporte bibliográfico (papers recientes y relacionados al tema de investigación y bibliografía actualizada)	1 a 10	
6.	Coherencia entre el problema, los objetivos propuestos y la metodología planteada para el cumplimiento de los objetivos	1 a 10	.0
7.	Adecuada planificación del proyecto: requerimientos y cronograma	1 a 5	WERSIGA,
8.	El Proyecto es cofinanciado por otra institución (empresa , ONG, etc)	1 a 5	
9.	Justificación de la participación de cada uno de los integrantes o ejecutores del proyecto a través de su experiencia en el tema de investigación.	1 a 10	
10.	El equipo de investigadores está conformado por especialistas de otras instituciones de reconocida trayectoria académica y científica.	1 a 10	
	TOTAL	100	

	TORIZADO POR
- Tub especimentolics tecinicas requendas.	
mplimiento · las especificaciones técnicas requeridas.	

# ANEXO Nº 04: FORMATOS DE INFORME DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA APLICADA CON FINANCIAMIENTO DEL CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

# FORMATO N°04.1: Esquema del Informe de Avance del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada

El Informe de Avance debe contener:

- a) Título;
- b) Número y Fecha de Resolución de Aprobación
- c) Docentes investigadores (Equipo del Proyecto)
- d) Escuela Profesional
- e) Avance del Plan de Investigación y Metodología:
  - i. Avances por objetivos en función al cronograma establecido
  - ii. Observaciones importantes al desarrollo de la investigación
  - iii. Gestiones realizadas
- f) Avance de Ejecución Porcentual
- g) Avance de Ejecución Acumulado

De ser necesario, anexar documentos que sustenten el avance indicado.





# FORMATO Nº 04.2: Esquema del Informe Final de Investigación en Ciencia Aplicada

Agradecimiento Presentación Resumen Abstract Índice

# I. Introducción

- 1.1. Planeamiento de Problema
- 1.2. Justificación
- 1.3. Limitaciones
- 1.4. Antecedentes
- 1.5. Marco Teórico
- 1.6. Hipótesis
- 1.7. Objetivos
  - 1.7.1. General
  - 1.7.2. Específicos

# II. Método

- 2.1. Tipo de Estudio
- 2.2. Zona de Estudio
- 2.3. Variables Estudiadas
- 2.4. Método de Investigación

# III. Resultados

# IV. Discusión

# V. Conclusiones y Sugerencias

- 5.1. Conclusiones
- 5.2. Sugerencias
- 5.3.

# VI. Referencias Bibliográficas

### VII. Anexos



